

2014	3	01	06	P00643
------	---	----	----	--------



01
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
"CONSCIVPROYECT S.A."

CUANTIA: 800,00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES VEINTE Y OCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** Ante mí **Doctora Nelly Espinoza Saquicela**, Notaria pública Sexta de este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparecen los señores: **JAIME ENRIQUE MACANCELA SANTANDER**, de estado civil casado; **FANNY CECILIA SANTANDER GONZALEZ**, de estado civil casada; y, **PAUL ANDRES MACANCELA SANTANDER**, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la jurisdicción de este cantón Azogues, a quienes de conocerlos en este acto y haberlos identificado en virtud de los documentos que me presentan, doy fe; y bien inteliligenciados en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan,

documento éste que copiado literalmente es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Añada una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, con el siguiente texto:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de la presente escritura pública los señores: **MACANCELA SANTANDER JAIME ENRIQUE**, casado; **SANTANDER GONZALEZ FANNY CECILIA**, casada; **MACANCELA SANTANDER PAUL ANDRES**, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, capaces ante la Ley para obligarse, domiciliados en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar. Los presentes son ecuatorianos, idóneos y capaces ante la ley, exponen y enuncian su voluntad de constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA**, con sujeción a este Estatuto: **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO. NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1.-**

DEL NOMBRE: La sociedad se denomina: **CONSCIVPROYECT S.A.- Artículo 2.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en ciudad de Azogues, Provincia del Cañar.- **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** El objeto social de la entidad será encargarse del proyecto, dirección y asesoramiento de obras de todo tipo, construcción de edificios, obras viales, desagües, gaseoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería

y arquitectura, del mismo modo podrá brindar servicios de estructuras metálicas, montaje, mantenimiento electromecánico y fabricaciones especiales; Así también podrá participar en licitaciones, importar productos y equipos mineros, maquinaria pesada, pudiendo recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrumentos de uso y garantías de los equipos comercializados que lo requieran, así como brindar servicios generales de contratación, servicios múltiples, y alquiler de maquinarias pesadas. Para cumplir con su objetivo social, la Sociedad podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social.- **Artículo 4.- PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta' años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Azogues. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.- **TITULO SEGUNDO. CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo 5.- CAPITAL SUSCRITO:** Es de OCHOCIENTOS DOLARES de los

Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive.- **Artículo 6.- TITULOS DE ACCIONES:** La sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.- **Artículo 7.- ANULACION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.- **Artículo 8.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a

pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.-

Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- **Artículo 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los

quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- **Artículo 11.-**

REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los Administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal.- **Artículo 12.-**

RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.- **Artículo 13.- LIBRO DE**

ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la ley de Compañías.- **Artículo 14.- NEGOCIACION DE ACCIONES:**

Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.- TITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

04

Artículo 15. EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo 16.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos.- **Artículo 17.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para

formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.- **Artículo 18.-**

DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- **TITULO CUARTO.**

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.

Artículo 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente.- **Artículo 20.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la sociedad. La Junta General de accionista puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y cuatro del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo 21- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las

convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.- **Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES:** No

obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.- **Artículo**

23.- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de

accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- **Artículo 25.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de

la entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta.-

Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS: La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.- **Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que

la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo 28.- DEL**

PRESIDENTE: La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma.-

Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los

títulos de acciones o certificados provisionales;
f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones
en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste,
bastando para ello una comunicación escrita del
Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere
conveniente y someterlos a la aprobación de la
Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley,
el estatuto, las resoluciones de la Junta General.-

08

Artículo 30.- DEL GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente.- **Artículo 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones

establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.-Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley.- **Artículo 32.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a

cerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.- **Artículo 33.-**

09

DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **Artículo 34.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes.- **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.- DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital con el que se constituye esta Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América, cada una ha sido

íntegramente suscrita por los accionistas de la siguiente manera: MACANCELA SANTANDER JAIME ENRIQUE, suscribe SETECIENTAS CINCUENTA ACCIONES, PAGANDO SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES; SANTANDER GONZALEZ FANNY CECILIA, suscribe VEINTE Y CINCO ACCIONES, PAGANDO VEINTE Y CINCO DOLARES; MACANCELA SANTANDER PAUL ANDRES suscribe VEINTE Y CINCO ACCIONES, PAGANDO VEINTE Y CINCO DOLARES. El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas se lo realizará al ciento por ciento, al contado y en numerario, mediante depósito en la cuenta de integración del capital abierta a nombre de la Compañía en un banco de la localidad, conforme se desprenderá del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta documento.- **SEGUNDA.-** Para el primer periodo estatutario se designan a los señores; MACANCELA SANTANDER JAIME ENRIQUE y MACANCELA SANTANDER PAUL ANDRES, para que desempeñen los cargos de Gerente y Presidente respectivamente.- **TERCERA.-** La cuantía se la fija en **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América.- **CUARTA.-** Se dignará insertar como documento habilitante el certificado de la cuenta de integración del capital y la reserva del nombre de la sociedad.- **QUINTA.-** Quienes

constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos al Dr. René Durán Landívar, para que realice a nombre de la entidad cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de este documento.- Se agregarán las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente, f) Ilegible - Doctor René Durán Landívar. Matrícula número mil cuatrocientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes me presentan, lo aprueban y ratifican en todo su contenido y la deja elevada a escritura pública con todo su valor legal.

10

DOCUMENTOS HABILITAN-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7560778
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2013 9:36:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- CONSCIVPROYECT S.A. /
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL,
APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

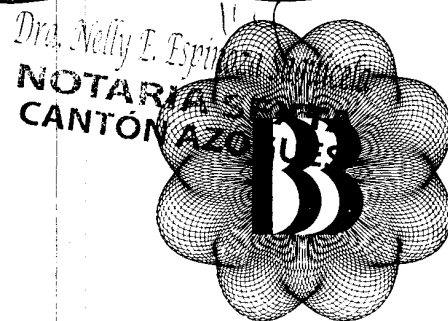
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA
RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL****11**

No. 042011KC000164-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONSCIVPROYECT S.A. XX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MACANCELA SANTANDER JAIME ENRIQUE	\$750.00
MACANCELA SANTANDER PAUL ANDRES	\$25.00
SANTANDER GONZALEZ FANNY CECILIA	\$25.00
TOTAL	\$800.00

US\$800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

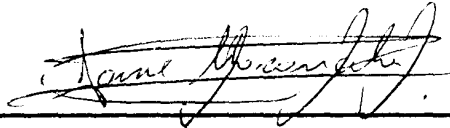
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AZOGUES, 04 DE ABRIL DE 2014

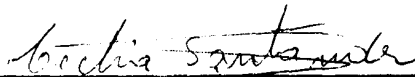
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Así constan los documentos habilitantes que se dejan agregados a la presente escritura. Para la celebración del presente acto se observaron todas las formalidades requeridas por la Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivas cédulas de ciudadanía y el certificado de sufragio en las últimas elecciones. Y, leído que les fue íntegramente este instrumento a los otorgantes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido, y para constancia de todo lo expuesto firman en unidad de acto conmigo la Notaria pública, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaría, de lo cual doy fe.



Jaime Enrique Macancela Santander

030153061-4



Fanny Cecilia Santander González

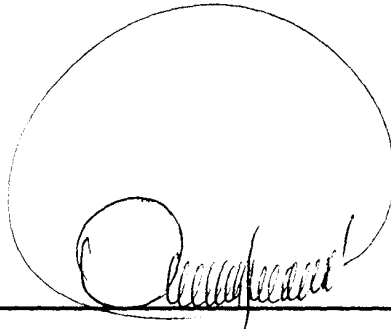
030066794-6

Pasa-



Paúl Andrés Macancela Santander ;

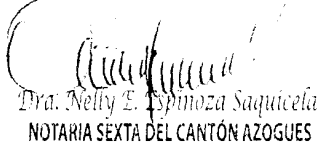
0301755286



Dra. Nelly Espinoza Saquicela

N O T A R I A

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA 2a COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



Dra. Nelly E. Espinoza Saquicela
NOTARIA SÉXTA DEL CANTÓN AZOGUES

FD. K

ZON: DOY FE: Que cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número SC-IRC-14-0352, de 05 de Mayo de 2014, dictado por el señor Intendente de Compañías de la ciudad de Cuenca, he sentado la razón correspondiente al margen de la matriz de la presente escritura, tal como se ha dispuesto. 13

Azogues, 13 de Mayo de 2014.



[Handwritten signature]
Intendente de Compañías
CANTÓN AZOGUES



... el No.32, del Registro Mercantil queda inscrita la escritura que antecede, así como la Resolución No.SC-IRC-14-0352, otorgado por **La Intendencia de Compañías de Cuenca.- Azogues, mayo 16 de 2014.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.**



OFICIO No. SC-IRC-14-

011

Cuenca, 25 de Julio de 2014

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

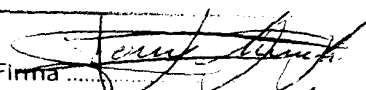
Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSCIVPROYECT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA




Firma
Nombre: Enriquez Mendez
C.I. 030153061-4
Fecha 25/07/2014
Función